Alcaldía Municipal de Yopal

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-00862 Generado por Contractvs	2026-01-20

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	1. FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA ES DE TODOS.		
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA ES DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE Yopal		
1.3 CÓDIGO BPIN:	2024850010050		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.008.45.29	DOCUMENTOS PLANEACIÓN	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	42.000.000,00
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Documentos Planeación		
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Elaboración e implementación del Plan Integral de Convivencia Seguridad Ciudadana, (PICSC), "YOPAL PARA TODOS"		
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Documentos Planeacion		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	1. Un (1) informe de gestión sobre la implementación de la estrategia de priorización de comparendos asociados a procesos abreviados, que incluya la clasificación y el seguimiento de los expedientes, así como una base de datos en formato Excel que consolide la información de los procesos, detallando su estado procesal, fechas relevantes, nivel de riesgo de prescripción o caducidad y actuaciones pendientes. 2. Mínimo cuatro (4) acciones de orientación informativa a los presuntos infractores. 3. Mínimo cuatro (4) asistencias técnicas brindadas a la Policía Nacional o a quien tenga la función en la elaboración y cargue de comparendos. 4.Mínimo cuatro (4) asistencias en articulación interinstitucional a las entidades competentes para la aplicación de la Ley 1801 del 2016 y 2197 del 2022.		
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	199.286 TODA LA POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGUN FUENTE DANE- (Proyección DANE para 2026) (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion?utm_source=chatgpt.com)		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 3	INDIRECTOS: 0	

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho que tiene dentro de sus fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Para garantizar la efectividad de los derechos de las personas y de los actores colectivos reconocidos como la familia y la sociedad, el constituyente de 1991 incorporó una carta de derechos y garantías vinculantes, dentro de las cuales se encuentran la igualdad (artículo 13), intimidad familiar (artículo 15), libertad personal y familiar (artículo 28), protección integral de la familia, inviolabilidad de su honra y dignidad, respeto mutuo, obligación de reprimir y sancionar la violencia intrafamiliar, protección del patrimonio de familia, la progenitura responsable (artículo 42), protección especial de la mujer (artículo 43), asistencia, protección y garantía de los derechos de los niños (artículo 44), asistencia de personas de la tercera edad (artículo 46), educación (artículos 67 y 68), entre otros.

De igual forma el artículo 3 de la Ley 418 de 1997 prevé que el Estado deberá propender por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de los individuos y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desenvolvimiento, el de su familia y su grupo social

En virtud de lo anterior, el constituyente instituyó a las autoridades de la República para proteger a todas las personas en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con el *numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política, dentro de las atribuciones de los Alcaldes se encuentra la de conservar el orden público de municipio* de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador; el Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio.

Ahora bien, con el fin de proteger a los nacionales y extranjeros que se encuentren en Colombia en su vida, integridad, libertad y patrimonio económico, a través de la reducción y la sanción del delito, el temor a la violencia y la promoción de la convivencia; la Presidencia de la República, con la participación del Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior y de Justicia, la Policía Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, y el concurso de otras entidades del orden nacional y del nivel territorial, implementaron la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC).

Dicha Política Nacional tiene dentro de sus objetivos: i) Reducir las probabilidades de inicio de carreras criminales y la reincidencia de los victimarios, y dificultar la comisión del delito, en especial de alto impacto, ii) Mejorar la presencia y respuesta de la policía, así como su capacidad disuasiva y de control social, de investigación criminal y desarticulación de redes criminales, iii)Incrementar la judicialización y la condena de los responsables del delito, la orientación y atención a víctimas de delitos graves, y las resocializaciones viables, iv) Lograr comportamientos sociales colectivos de apego a la ley que favorezcan la convivencia social y la resolución pacífica de las diferencias y los conflictos, v) Concientizar a los ciudadanos de sus responsabilidades como miembros de la sociedad en la lucha contra el delito y su papel activo dentro de la comunidad, vi) Lograr decisiones de política pública a partir de un mejor sistema nacional de información del delito, y el estudio y evaluación de las políticas sobre el tema, y vii) Facilitar la labor de las autoridades en la lucha contra el delito por medio de la adecuación del régimen penal y las disposiciones sobre convivencia ciudadana.

De igual forma, la Política (PNSCC) propuso los siguientes ejes estratégicos: i) prevención, ii) control policial, iii) justicia efectiva, iv) asistencia a víctimas, y v) convivencia a través de los cuales se busca combatir delincuencia organizada, delincuencia común, contravenciones, violencia intrafamiliar y otros tipos de violencia.

Ahora bien, en el marco del proceso de descentralización, la Constitución Política de 1991 otorgó a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana, debiendo promover integral e institucionalmente la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC), con el fin de garantizar que la vida en comunidad se desarrolle en un ambiente de solidaridad, armonía, prosperidad y respeto a la dignidad humana, así como proteger a las personas contra el delito, la violencia, y la inseguridad.

De acuerdo con lo anterior el municipio de Yopal adopto el Plan Integral de Seguridad Y Convivencia Ciudadana (PISCC), en cumplimiento de la Ley 62 de 1993 "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República". Articulo 12 De las autoridades Políticas. "El Gobernador y el alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que éstas le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces.

Los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción."

Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios" en su artículo 3º Funciones de los Municipios Numeral 4 "Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes."

Ley 1801 de 2016 articulo 205 Atribuciones del alcalde. Numeral 4 "Elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de los seis (6) meses del primer año de Gobierno, en el marco de las políticas que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional, y del plan de desarrollo territorial."

Que el artículo 180 de la ley 1801 de 2016 señala la clasificación y montos de las multas por comportamientos contrarios a convivencia, lo cual también señala en su ¨***Parágrafo***. *Las multas serán consignadas en la cuenta que para el efecto dispongan las administraciones distritales y municipales, y se destinarán a proyectos pedagógicos y de prevención en materia de seguridad, así como al cumplimiento de aquellas medidas correctivas impuestas por las autoridades de policía cuando su materialización deba ser inmediata, sin perjuicio de las acciones que deban adelantarse contra el infractor, para el cobro de la misma…*¨

Que la ley 2197 de 2022 ¨*Por Medio De La Cual Se Dictan Normas Tendientes Al Fortalecimiento De La Seguridad Ciudadana Y Se Dictan Otras Disposiciones.*¨ señala en su articulo ¨45 Adiciónese a la Ley 1801 de 2016 el Artículo 185B.¨ el cual señala:

¨*ARTÍCULO 185B. Recaudo y administración del dinero por concepto de multas. Los recursos provenientes de las multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana ingresaran al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonset), en cuenta independiente dispuesta por las administraciones distritales y municipales, distinta de aquella a la que ingresan los recursos a que se refiere la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 y 1430 de 2010 y 1738 de 2014.*¨.

Por consiguiente, el Plan integral de seguridad y Convivencia Ciudadana de Yopal para la vigencia 2026 dentro de la línea Todos a Prevenir:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	META
Prevención responsabilidad de todos	Prevención del Delito y Comportamientos Contrarios a la Convivencia	Generación de una estrategia de sensibilización protección sobre los derechos de los animales al interi de la comunidad en general.
Prevención responsabilidad de todos	Prevención del Delito y Comportamientos Contrarios a la Convivencia	Servicio y apoyo para la promoción de prevención d delito, capacitación y difusión del código de convivencia seguridad con el fin de reducir el homicidio, lesione personales Hurto (Personas, residencias, comerci motocicletas), la extorsión y secuestro y así misr generar unas conductas de sana convivencia.

Que en cumplimiento del parágrafo del Artículo 180 de la ley 1801 de 2016, el sesenta por ciento (60%) de los recursos provenientes del recaudo por concepto de multas se destinara a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad, de los cuales un treinta por ciento (30%) será para financiar programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana.

En este contexto, resulta fundamental analizar las estadísticas sobre la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en relación con la ocurrencia de comportamientos contrarios a la convivencia durante el año 2025, este análisis permite identificar tendencias, focalizar las intervenciones y orientar de manera más efectiva las estrategias preventivas y correctivas en el territorio, tal como se detalla a continuación:

COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA	Año			
ARTICULO	2023	2024	2025	GRAFICO
Art. 100 Comportamientos contrarios a la preservación del agua		1		
Art. 101 Comportamientos que afectan las especies de flora o fauna silvestre	12	8	6	
Art. 102 Comportamientos que afectan el aire	2	4	1	
Art. 110 Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo	17	13	10	
Art. 111 Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales	4	6	2	
Art. 124 Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales	18	31	19	
Art. 134 Comportamientos en la tenencia de caninos potencialmente peligrosos que afectan la seguridad de las personas y la convivencia	1		1	
Art. 140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público	547	66	651	
Art. 196 Suspensión temporal de actividad. "El desacato de tal orden o la reiteración en el comportamiento contrario a la convivencia, dará lugar a un cierre de tres (3) meses."		1		
Art. 27 Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad	1302	1988	2170	
Art. 30 Comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas	3	9	4	
Art. 33 Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas	5	3	8	
Art. 34 Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias	4	6		
Art. 35 Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades	282	1267	425	
Art. 38 Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes	4	8	15	
Art. 39 Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes		1	1	
Art. 92 Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica	102	145	114	
Art. 93 Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica	9	13	26	
Art. 94 Comportamientos relacionados con la salud pública que afectan la actividad económica	3	1	2	
Art. 95 Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles	307	186	242	

Gráfico No. 3 comportamientos contrarios a la convivencia 2023, 2024 y 2025.

El análisis de los comportamientos contrarios a la convivencia en Yopal muestra una tendencia general al aumento entre 2023 y 2025, las conductas más recurrentes y de mayor crecimiento son las que ponen en riesgo la vida e integridad (Art. 27), que pasan de 1.302 a 2.170 casos, convirtiéndose en el principal factor de afectación convivencial, también aumentaron los comportamientos que afectan el espacio público (Art. 140), las relaciones entre personas y autoridades (Art. 35) y las acciones que perturban la tranquilidad y seguridad en establecimientos y actividades económicas.

La administración pública enfrenta un desafío constante debido a la divergencia entre la visión institucional para resolver problemáticas y la percepción de la comunidad, especialmente en temas de convivencia y seguridad ciudadana. Gran parte de la población desconoce el marco normativo que regula los derechos y deberes para una convivencia pacífica, mientras que las conductas delictivas evolucionan constantemente, superando los procedimientos, operativos y normativas penales vigentes.

Como capital departamental, Yopal enfrenta retos dinámicos para garantizar la tranquilidad y proteger los derechos de la ciudadanía, especialmente en eventos masivos como conciertos, festivales, partidos deportivos y manifestaciones públicas, estas últimas, amparadas

por el artículo 37 de la Constitución, se concentran generalmente en zonas urbanas, aunque también se presentan protestas en áreas rurales relacionadas con actividades minero-energéticas, lo que genera tensiones adicionales.

La Policía Nacional, con un pie de fuerza limitado, desarrolla de manera constante actividades de control y prevención, paralelamente, la administración municipal, liderada por el alcalde como máxima autoridad de policía en el municipio, debe fortalecer las condiciones de convivencia y seguridad para toda la comunidad.

Aunque la confianza institucional ha mejorado, se requiere un acercamiento más constante con la ciudadanía, la Secretaría de Gobierno carece de personal y recursos suficientes para brindar acompañamiento permanente en campo y articular eficazmente con la fuerza pública, lo que limita la capacidad de respuesta directa a las demandas ciudadanas.

Persisten además incumplimientos normativos relacionados con la conservación del espacio público, como lotes abandonados que se convierten en focos de inseguridad e insalubridad, generando quejas frecuentes, la falta de personal para inspección, vigilancia y control en establecimientos comerciales también contribuye a incumplimientos que afectan la convivencia. El aumento de personas en condición de calle, junto con actividades como la prostitución y la mendicidad, incrementa la percepción de inseguridad, de igual forma, la presencia de población flotante tales como: indígenas, migrantes nacionales y extranjeros, genera preocupaciones sociales que requieren atención urgente. Existen también conflictos entre comunidades y empresas, así como desacuerdos con normativas locales y nacionales que originan protestas sociales, actualmente, la administración municipal no dispone de personal capacitado para la mediación, el diálogo y la solución pacífica de estos conflictos. .

La Administración Municipal de Yopal, a través de su Plan de Desarrollo "Yopal para Todos 2024-2027", ha establecido como prioridad el fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, definiendo programas y metas específicas que permitan implementar de manera efectiva el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

Actualmente la ciudad de Yopal como capital del departamento se ve enfrentada a una creciente ola de actos contrarios a convivencia, en forma general la administración pública presenta un desafío permanente por la visión diferente que hay de la solución a las problemáticas por parte de la administración y la de la comunidad, así también por el desconocimiento o inobservancia de los preceptos señalados en la ley 1801 de 2016.

La ciudad de Yopal como capital de departamento se enfrenta a desafíos dinámicos, con el fin de garantizar los derechos, la tranquilidad de la ciudadanía y la convivencia sana, los conflictos entre vecinos, las riñas, ocupaciones y perturbaciones a la propiedad, así como las infracciones urbanísticas de competencia de los inspectores de policía y corregidores del municipio, así mismo el municipio de Yopal cuenta con un espacio destinado al bienestar animal en cumplimiento de la política nacional de bienestar animal..

La ejecución de este programa requiere la conformación de un equipo, capaz de desarrollar acciones preventivas, pedagógicas, articulando esfuerzos con la Policía Nacional y demás entidades del Estado para garantizar la seguridad y promover la convivencia pacífica.

Estas acciones se enmarcan dentro de las competencias, funciones y atribuciones legales establecidas en la Ley 418 de 1997, el Decreto 2170 de 2004, la Ley 1421 de 2010 y el Decreto 399 de 2011, fortaleciendo la capacidad institucional de la administración municipal para atender de manera integral las demandas de seguridad y convivencia de la población de Yopal.

ARTÍCULO 185B. Recaudo y administración del dinero por concepto de multas. Los recursos provenientes de las multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana ingresaran al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonset), en cuenta independiente dispuesta por las administraciones distritales y municipales, distinta de aquella a la que ingresan los recursos a que se refiere la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 y 1430 de 2010 y 1738 de 2014.

En cumplimiento del parágrafo del Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, el sesenta por ciento (60%) de los recursos provenientes del recaudo por concepto de multas se destinara a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad, de los cuales un treinta por ciento (30%) será para financiar programas , proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana, un quince por ciento (15%) a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas, como elemento necesario para garantizar la prevención a través del recaudo y almacenamiento de información detallada , georreferenciada y en tiempo real del estado de las multas en todo el territorio nacional, lo cual constituye un instrumento imprescindible para el cumplimiento de su función legal, y un

LAT-0969

quince por ciento (15%) para financiar el servicio de Policía en la modalidad de vigilancia . El cuarenta por ciento (40%) restante se utilizará en la materialización de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía, donde un quince por ciento (15%) se destinará para la implementación del Sistema de información que permita articular el recaudo, registro, transacción y monitoreo a nivel nacional, de que trata el Artículo 39 de la presente Ley.

Que dentro de las necesidades apremiantes del proyecto de seguridad y convivencia es requerido adelantar actividades profesionales, encaminadas en el desarrollo de obligaciones de seguimiento y evaluación, valoración de comportamientos de los delitos y casos que afectan la convivencia, por intermedio de acciones operativas para articular la gestión administrativa que permita la implementación, seguimiento, control y evaluación de programas y proyectos del PISCC.

Conforme a lo anteriormente establecido es pertinente establecer que se hace necesario la implementar acciones integrales para la gestión eficaz de los comparendos por comportamientos contrarios a la convivencia, que incluyan la priorización y seguimiento de procesos verbales abreviados para evitar la prescripción o caducidad, la orientación oportuna a los presuntos infractores sobre alternativas para prevenir sanciones, el apoyo a la Policía Nacional en la elaboración y cargue de comparendos, y la articulación interinstitucional con las autoridades competentes para la adecuada aplicación de la Ley 1801 de 2016 y la Ley 2197 de 2022.

En síntesis, la contratación de esta persona permitirá implementar de manera efectiva el proyecto de fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana es de todos en el municipio de Yopal, contribuyendo a una mayor seguridad, confianza institucional y por parte de la comunidad de Yopal.

Actualmente, la planta de personal de la Alcaldía de Yopal es insuficiente, y ninguno de los funcionarios existentes cumple las funciones específicas de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dado que las actividades requeridas deben repetirse periódicamente para garantizar el funcionamiento continuo de la Secretaría y el cumplimiento de sus fines, resulta esencial contar con personal suficiente que ejecute estas funciones de manera estratégica, eficiente y sostenida en el tiempo.

La necesidad de esta contratación se sustenta en la amplia extensión territorial del municipio y en la insuficiencia del personal actual de la Alcaldía, dado que ningún funcionario desempeña funciones propias de este profesional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y en coherencia con el Plan Anual de Adquisiciones, se requiere talento humano idóneo y con experiencia que permita implementar de manera efectiva el PISCC y cumplir los objetivos establecidos en este estudio previo, este planteamiento se encuentra alineado con la normativa vigente, especialmente los artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016, el artículo 41 de la Ley 2197 de 2022, y la Guía Metodológica del DNP (2025) para la formulación e implementación de los PISCC.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVES DE LA ASISTENCIA PROFESIONAL EN EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE OPTIMIZACIÓN EN LAEJECUCION DE LA LEY 1801 DEL 2016 Y 2197 DEL 2022 DENTRO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PICSS Y MULTAS DE CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLAR:

El CONTRATISTA, se compromete para con el municipio, a realizar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios, las siguientes actividades:

1. Implementar una estrategia para la priorización de comparendos asociados a procesos verbales abreviados, con el fin de evitar la prescripción o caducidad, mediante la clasificación, análisis y seguimiento de los comparendos vigentes, así como la identificación y priorización de los expedientes susceptibles de remisión a cobro coactivo.
Producto: Un (1) informe de gestión sobre la implementación de la estrategia de priorización de comparendos asociados a procesos abreviados, que incluya la clasificación y el seguimiento de los expedientes, así como una base de datos en formato Excel que consolide la información de los procesos, detallando su estado procesal, fechas relevantes, nivel de riesgo de prescripción o caducidad y actuaciones pendientes. Evidencia: Informe de gestión y base de datos en formato Excel debidamente diligenciada.

2. Realizar acciones para la óptima orientación informativa a los presuntos infractores sobre las alternativas disponibles para evitar la

imposición a posibles sanciones.
Producto: Mínimo cuatro (4) acciones de orientación informativa a los presuntos infractores. Evidencia: actas, listas de asistencia y registro fotográfico.

3. Asistencia a la Policía Nacional o a la entidad que ejerza la función en la elaboración y el cargue de los comparendos por comportamientos contrarios a la convivencia, interpuestos a la población en cumplimiento de la Ley 1801 de 2016 y la Ley 2197 de 2022.
Producto: Mínimo cuatro (4) asistencias técnicas brindadas a la Policía Nacional o a quien tenga la función en la elaboración y cargue de comparendos. Evidencia: actas, listas de asistencia y registro fotográfico.

4. Realizar la articulación interinstitucional con la Policía Nacional, inspecciones de policía y demás autoridades competentes, para la aplicación de la Ley 1801 del 2016 y 2197 del 2022.
Producto: Mínimo cuatro (4) asistencias en articulación interinstitucional a las entidades competentes para la aplicación de la Ley 1801 del 2016 y 2197 del 2022. Evidencia: actas, listas de asistencia y registro fotográfico.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cuatro (4) MESES
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Yopal (CASANARE [YOPAL])
3.5 FORMA DE PAGO:	El municipio de Yopal cancelará a tres (03) personas el valor a del contrato de prestación de servicios profesionales así: Mediante tres (03) actas parciales mensuales contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, cada una por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($3.500.000), previa entrega del informe de actividades realizadas, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales); y un (1) acta de liquidación por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($3.500.000), previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y el informe de supervisor y evaluación de contratista suscrito por el supervisor. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o acta de liquidación por parte de la secretaria de hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARAGRAFO 2.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARAGRAFO 3.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. PARAGRAFO 4.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.

3.6 SUPERVISIÓN:	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el secretario de Gobierno del municipio o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Gobierno, lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, según lo detallado en su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector 2025 - Versión emitida el 25 de septiembre de 2025.

4.1. PRESPECTIVA LEGAL.

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaria de Gobierno se encuentra en la necesidad de contratar una persona natural de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "**la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales**, según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, para llevar a cabo la contratación de un profesional idóneo, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de tres (3) personas naturales con título profesional en el área de conocimiento de ciencias sociales y humanas o economía, administración, contaduría y/o afines, sin experiencia requerida.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal No. 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto Municipal No. 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal, según lo establecido en el **Capítulo IX Numeral 9.1.1.5** ***ESTUDIOS DE MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:*** La definición del presupuesto oficial de todo proceso de selección que la entidad territorial adelante a través de cualquier modalidad de selección, deberá estar precedido de un estudio de mercado objetivo y que garantice que los precios corresponden a los del mercado para evitar detrimento patrimonial.

La definición del presupuesto oficial de cada proceso de selección que adelante la entidad territorial, debe realizarse a través de cualquiera de los siguientes mecanismos: Numeral 9.1.1.5.5. **PRECIOS ADOPTADOS POR EL MUNICIPIO DE YOPAL**: En los eventos en que el Municipio de Yopal adopté precios de bienes y servicios y se acoja esta alternativa por el profesional que elabora el estudio previo, deberá indicar el número del acto administrativo que adopto los precios, el cuál debe estar vigente al momento de definirse el presupuesto oficial.

La administración municipal el día 6 de febrero de 2025 expidió el Decreto No. 014 de 2025 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA-CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".***

La intención es asegurar que el proceso de contratación y la selección del personal se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión jurídica dentro del ámbito municipal.

4.2 PRESPECTIVA COMERCIAL.

En el mercado local y regional se identifica una oferta suficiente de profesionales independientes con formación en: en el área de conocimiento de ciencias sociales y humanas o economía, administración, contaduría y/o afines. Este tipo de servicios se ofrece de

manera habitual bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios profesionales, dada su naturaleza, temporal y no permanente en las entidades públicas, como se puede apreciar en la histórica contratación de esta Alcaldía y de entidades privadas.

Dicha oferta está compuesta tanto por personas naturales como por personas jurídicas (firmas consultoras) habitualmente visto y conocido; sin embargo, en el caso de estas últimas, los servicios suelen incorporar costos adicionales asociados a gastos administrativos, estructura organizacional e intermediación, los cuales impactan el valor final del contrato sin que necesariamente representen un mayor beneficio técnico para la Entidad cuando las actividades a desarrollar requieren atención directa, especializada y personalizada.

En este contexto, la contratación de tres (03) personas naturales con título profesional: en el área de conocimiento de ciencias sociales y humanas o economía, administración, contaduría y/o afines. Resulta una alternativa comercialmente eficiente y adecuada, en la medida en que permite acceder de forma directa al conocimiento técnico requerido, optimizar los recursos públicos y focalizar la inversión en la ejecución efectiva de las actividades previstas, sin asumir costos adicionales.

4.3 PRESPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La diversidad de asuntos que involucran a la secretaria Gobierno, supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, donde la planta actual no cuenta con el personal suficiente para abordar las complejidades de apoyo en diversas actividades pertenecientes a la secretaria de gobierno. En particular, se identifica la necesidad apremiante de contratar las personas idóneas para que den cumplimiento al objeto y actividades descritas en el presente estudio previo.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de tres (03) persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual.

Razón por la cual los honorarios determinados en el presente estudio previo fueron establecidos en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025 "**POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA –CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL**" Modificado por el Decreto 014 del 06 de febrero de 2025, "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", de acuerdo a la categoría, formación académica y experiencia solicitada así:

CATEGORIA		FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HONORARIOS
SERVICIOS PROFESIONALES	6	**TITULO DE FORMACIÓN** Título profesional universitario en el area requerida.	No se requiere	Hasta $ 3.500.000

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la secretaria de Gobierno Municipal, se proyecta la contratación de tres (03) personas, fijando unos honorarios mensuales de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($3.500.000),** lo que representa un presupuesto oficial total de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000),** para un plazo de ejecución de cuatro (04) meses.

4.4 PRESPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra fijados en el el articulo **SEGUNDO. CATEGORIAS** del Decreto No. 014 del 6 de febrero de 2025 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA-CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA***

GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Yopal estableció el presupuesto oficial conforme a lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025, modificado por el Decreto Municipal No. 014 del 06 de febrero de 2025, "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto No. 002 de 2025 que adoptó la escala de honorarios para las personas contratadas mediante la modalidad de contratación directa contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones".

En concordancia con el Artículo Segundo, correspondiente a la Categoría 6 – SERVICIOS PROFESIONALES, se proyecta la contratación de tres (03) personas, fijando unos honorarios mensuales de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($3.500.000) lo que representa un presupuesto oficial total de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000), para un plazo de ejecución de cuatro (04) meses.

El código correspondiente a este servicio, conforme al Plan Anual de Adquisiciones, es 80111600, con la descripción: Desarrollo de personal temporal.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.

La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, y de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-00862 Generado por Contractvs	2026-01-20

La selección del oferente y futuro contratista se realizará conforme a los requisitos de la Categoría 6 – SERVICIOS PROFESIONALES, establecidos en el Decreto Municipal No. 014 de 2025, y estará sujeta a la necesidad y disponibilidad presupuestal de la Entidad. Asimismo, el contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y la ley.

Por lo tanto, para el desarrollo del objeto contractual, se requiere contratar a tres (3) personas naturales con título profesional en el área de conocimiento de ciencias sociales y humanas o en economía, administración, contaduría y/o afines, sin experiencia requerida.

Se deja constancia de que, para el presente proceso, no se requiere la obtención de varias ofertas.

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION: Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

El código correspondiente a este servicio, conforme al Plan Anual de Adquisiciones, es 80111600, con la descripción: Desarrollo de personal temporal.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación:

	1	2	3	4
Clase	Específico	Específico	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno	Externo
Etapa	Contratación	Ejecución	Ejecución	ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Tecnológicos	Económico
Descripción	No contar con el personal idóneo	Retraso en las actividades establecidas en el contrato	Falla en el sistema, redes, aplicativos y servidores de la institución	Durante la ejecución el contratista evade el pago de seguridad social por un IBC inferior al 40 % del pago mensual establecido
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No poder satisfacer de forma adecuada la necesidad que origina el objeto contractual	No presentación a tiempo de los informes y productos requeridos por la entidad	Perdida de datos estadísticos y/o de información básica para el cumplimiento del objeto; así como imposibilidad de continuar procesos que requieren el uso de aplicativos institucionales	No cancelación del salario mensual del contratista
Probabilidad	raro- 1	raro- 1	Raro - 1	Raro - 1
Impacto	Mayor -4	Mayor -4	Mayor - 4	Mayor - 4
Valoracion	5	5	5	5
Categoria	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Medio
¿A quién se le asigna?	Entidad	Contratista- Entidad	Entidad	Contratista
Tratamiento/ Control a ser implementado	Establecer en el estudio previo los criterios de selección del contratista que permitan seleccionar un oferente idóneo	Seguimiento oportuno por parte de la supervisión del contrato	Procesos de contratación con aras a adquirir los equipos técnicos adecuados y necesarios, contando con unas eficientes plataformas.	Seguimiento a las planillas y en las páginas web correspondientes el pago de seguridad social presentado por el contratista
Impacto despues del tratamiento				
Probabilidad	Raro - 1	Raro - 1	Raro - 1	Raro- 1
Impacto	Insignificante - 1	Insignificante - 1	Insignificante - 1	Insignificante- 1
Valoracion	2	2	2	2
Categoria	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si	Si
Responsable implementar el tratamiento	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha de elaboración del Estudio previo	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha de elaboración de la minuta del contrato	FIN DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO
Monitoreo y revisión				
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con la presentación de la Oferta	Realizando seguimiento en la ejecución por parte del supervisor del contrato	Realizando mantenimiento preventivo a los equipos y aplicativos ya existentes, con los profesionales expertos.	Verificación de las planillas de pago de salud pensión y riesgos laborales
Periodicidad	Inmediato a la presentación de la oferta	Diario	Cada vez que la necesidad del equipo y del servicio lo exija.	Mensualmente.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida

Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página www.combiacompra.gov.co

9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la Responsabilidad Civil Extracontractual que se genere de la ejecución del mismo a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular No. 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar NO se hace necesario establecer garantías que ampararen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Nota: Para la suscripción de la póliza de Responsabilidad civil Extracontractual se deberá tener en cuenta lo descrito en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015

"Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas."

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

N/A

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de

participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el Decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "Por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el Decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 1000.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022 y la Resolución No. 165 de 2021; el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: _____
Nombre: KEINI ZAYIRA MORENO FIGUEREDO
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Revisó Componente Jurídico:

Firma: _____
Nombre: KEINI ZAYIRA MORENO FIGUEREDO
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal cuando se trata de Recursos de Inversión).

Revisó:

Firma: _____
Nombre: GELMAN MAURICIO AGUIRRE HERNANDEZ
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Revisor Jurídico:

Firma: _____
Nombre: JUAN CARLOS OLIVARES NIETO

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO
Cargo: SECRETARIO(A) DE PLANEACION

Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Revisó:

Firma: _____
Nombre: JOSE JAIME MONTAÑA MONTAÑA
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY
Cargo:SUBSECRETARIO(A) DE TALENTO HUMANO

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: JORGE ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ
Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO